

CONTRATO DE OPERACIONES PASIVAS **Aprobado mediante Resolución SBS N° 3904-2019**

1. A través del presente contrato, se establecen los términos y condiciones que regirán en todas las operaciones pasivas y servicios que ofrece La Caja Rural de Ahorro y Crédito Sipán S.A., en adelante CAJA SIPAN; los cuales son: Cuenta de Ahorros, Cuenta de Ahorros con Órdenes de Pago, Depósitos a Plazo Fijo y Cuenta CTS, a favor de quien se denominará en adelante El Cliente, cuyas generales de ley se encuentran detalladas al final del presente contrato, y que previamente informado, se adhiere al mismo. Asimismo, queda establecido que forman parte de El Contrato: 1) Las Condiciones Generales aplicables a todas las operaciones pasivas, 2) Las Cláusulas Específicas de cada tipo de cuenta, 3) La Cartilla de Información, y 4) Las modificaciones a cualquiera de los documentos mencionados en los ítems anteriores, según lo indicado en El Contrato.

2. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A OPERACIONES PASIVAS

Todos los depósitos que mantenga El Cliente en CAJA SIPAN, deberán ser manejados personalmente por él o por sus representantes o apoderados. CAJA SIPAN reconocerá como representantes legales o apoderados sólo a quien(es) El Cliente señale como tal(es) y esté(n) debidamente acreditado(s). El Cliente tiene la obligación de comunicar cualquier cambio en las facultades y poderes otorgados, así como la revocatoria o modificación en la designación de sus representantes y/o apoderados, con la debida anticipación y por escrito a CAJA SIPAN, acompañando los documentos sustentatorios, cuyo detalle obra en la web de CAJA SIPAN. La comunicación surtirá efecto para CAJA SIPAN 48 horas útiles después de recepcionados los documentos. Si de la documentación presentada se advierte que es insuficiente, el plazo señalado se computará a partir de la respectiva subsanación. En caso existan dudas o conflictos sobre la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de la representación o poderes con que se opere las cuentas, CAJA SIPAN, sin responsabilidad alguna, podrá bloquear temporalmente la cuenta; Se acuerda que CAJA SIPÁN levantará dicho bloqueo en tanto se verifique y/o acredite la legalidad y legitimidad de los poderes presentados. Asimismo podrá suspender la ejecución de toda orden, instrucción o servicio, hasta que se aclare a su satisfacción o se expida una resolución judicial sobre ello. La revisión de poderes que efectúe CAJA SIPAN se basa en los principios de literalidad y formalidad.

El Cliente, persona natural o jurídica, asume plena responsabilidad respecto a los cargos o disposiciones de dinero que efectúe(n) el(los) representante(s) que tenga(n) revocado o modificado su(s) poder(es) o facultad(es), sin conocimiento oportuno de CAJA SIPAN, ello en virtud al deber de comunicación oportuna que ha asumido en el presente documento.

3. Los representantes legales o apoderados podrán acreditar su condición como tal, con la presentación de la vigencia de poderes respectiva. Para efectuar retiros de dinero; el apoderado por persona natural, podrá realizar los retiros presentando como mínimo lo siguiente: i) Carta Poder con firma legalizada ante notario, cuando los retiros representen montos menores o iguales a media UIT; ii) Poder por Escritura Pública, cuando los retiros representen montos mayores a media UIT. El Cliente podrá informarse acerca de los requisitos de acreditación a través de nuestro portal web: www.cajasipan.com.pe.

4. Los datos proporcionados por El Cliente en El Contrato, tienen carácter de declaración jurada, en tal sentido, la dirección que señala, constituirá el domicilio para efectos del presente contrato. Todas las comunicaciones e información que CAJA SIPAN le dirija, serán remitidas a dicho domicilio y considerando para el caso de cuenta mancomunada/conjunta, que las comunicaciones deberán ser remitidas a todos y cada uno de los titulares a efectos de cobrar eficacia. La variación de su domicilio debidamente acreditado y de otros datos consignados en El Contrato, deberá ser comunicada por escrito a CAJA SIPAN, a excepción del dato telefónico que puede hacerlo en forma verbal ante cualquier ventanilla o usando los canales electrónicos(correos) que CAJA SIPAN ponga a su disposición. El cambio de cualquiera de los datos proporcionados por El Cliente será de aplicación para todos los productos y/o servicios que haya contratado a partir del día siguiente de la comunicación.

5. La cuenta de depósito con más de un titular puede ser abierta de la siguiente forma: a) Mancomunada conjunta, en la cual se requiere la intervención de todos los titulares que han registrado sus firmas para disponer de sus fondos, así como para cancelar la cuenta; y b) Solidaria indistinta, en la cual se requiere la intervención de cualquiera de los titulares que tenga registrada su firma para disponer de los fondos, así como para cancelar la cuenta. Se encuentra prohibida la apertura de una cuenta Mancomunada Conjunta entre un mayor de edad con capacidad de ejercicio y un menor de edad o con un mayor de edad y un mayor incapaz, sujeto a curatela, esto por la necesidad de proteger el patrimonio del menor

de edad y del mayor incapaz. Si una cuenta tiene como titular a un menor de edad o mayor incapaz sujeto a curatela, los retiros únicamente podrán efectuarse con autorización judicial y directamente en cualquier ventanilla de CAJA SIPAN, requiriendo para ello que el Juzgado de origen emita Partes Judiciales, de acuerdo a ley.

6. El Cliente podrá efectuar retiros a través de la ventanilla de cualquiera de las agencias de CAJA SIPAN. En caso que el cliente desee realizar el retiro a través de otra modalidad, puede escoger entre Transferencia entre sus propias cuentas o transferencias a terceros y, emisión de Cheque de Gerencia a través de operaciones bancarias; asumiendo en estos casos, el costo de acuerdo a Tarifario vigente; previa autorización expresa de El Cliente.

7. Todas las operaciones que se realicen en la cuenta serán registradas y archivadas en forma electrónica. Al momento de realizarse la operación, CAJA SIPAN entregará un voucher, el cual sirve para acreditar la existencia de la realización de la operación. En caso de destrucción o extravío del voucher, CAJA SIPAN queda facultada a emitir un duplicado en la agencia donde se realizó la operación, previa solicitud del Cliente. Para ello se debe indicar en forma precisa la fecha y hora de su realización, así como el importe, previo pago de la comisión establecida en el tarifario vigente al momento de su solicitud.

8. A efectos de realizar cualquier instrucción u operación referida a la cuenta, El Cliente deberá acreditar a satisfacción de CAJA SIPAN su identidad y las respectivas facultades; en tal sentido, si a criterio de ésta, las instrucciones u operaciones son ambiguas, incompletas, imprecisas o si a simple vista su firma no concuerda con la firma registrada o cuando los poderes resulten insuficientes, CAJA SIPAN no estará obligada a cumplirlas, lo que será comunicado en el mismo momento que está realizando la instrucción u operación.

El Cliente podrá instruir a CAJA SIPAN a través de los siguientes medios: correo electrónico o por medio escrito. Asimismo, CAJA SIPAN está facultada a solicitar, antes de ejecutar las instrucciones recibidas, una confirmación telefónica de El Cliente. Se deja constancia que cuando se trate de una instrucción por correo electrónico, debe tratarse de la dirección de correo que el cliente previamente haya dejado al momento de la apertura de la cuenta.

9. CAJA SIPAN podrá recibir depósitos por cualquier suma de dinero y cuando lo realice un tercero, debe indicar el número de la cuenta, presumiéndose que dicha operación ha sido autorizada por El Cliente. Los depósitos pueden efectuarse en dinero en efectivo, órdenes de pago, cheques, transferencias nacionales entre el mismo banco y/o interbancarios. Cuando los depósitos se realicen a través de órdenes de pago, cheques o transferencias, estarán disponibles y devengarán intereses, sólo cuando hayan sido efectivamente cobrados por CAJA SIPAN. Las órdenes de pago que por falta de fondos o cualquier otra circunstancia no se hagan efectivos, serán devueltas a El Cliente y éste asumirá los gastos conforme a los tarifarios de comisiones y gastos vigentes, pudiendo cargarse estos de su cuenta.

10. El plazo del contrato es indefinido; sin embargo, El Cliente podrá resolverlo en cualquier momento por escrito y sin necesidad de expresión de causa, con intervención de los titulares, de acuerdo a la modalidad de la cuenta. La resolución se dará a solicitud del cliente y la cancelación de la cuenta implicará el retiro de los intereses devengados a la fecha de cancelación de dicha cuenta, en caso corresponda.

En los casos de depósitos a plazo fijo y CTS, El Cliente deberá remitirse a los procedimientos establecidos a través de las cláusulas específicas del presente contrato para cada tipo de cuenta.

11. En caso de fallecimiento de El Cliente, la cancelación de depósitos podrá efectuarse por los herederos debidamente acreditados, conforme a los documentos solicitados por la CAJA SIPAN y descritos en la página web, quienes deberán solicitar por escrito, caso contrario, CAJA SIPAN continuará manteniendo como titular a El Cliente. La cancelación de los depósitos se efectuará de acuerdo a la proporción con la que participa cada heredero sobre la masa hereditaria.

CAJA SIPAN atenderá las solicitudes presentadas por los herederos en un plazo máximo de 15 días calendario y comunicará a los herederos lo pertinente.

CAJA SIPAN podrá no contratar o modificar los contratos celebrados con El Cliente en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos, e incluso resolverlos, sin previo aviso, cuando tenga por sustento la aplicación de normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, referidas a la administración de riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas o por consideración del perfil del cliente, vinculadas al Sistema de Prevención de Lavado de Activos o del Financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de El Cliente, entendiéndose esta última cuando en la evaluación realizada a la información señalada o presentada por El Cliente antes de la contratación o durante la relación contractual, se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por El Cliente y repercuta negativamente en el riesgo

de reputación o legal de CAJA SIPAN, como lo establece el Art. 41° del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.

12. Para estos casos CAJA SIPAN, remitirá una comunicación escrita a El Cliente dentro de los 7 días posteriores, en la que señalará que se realiza sobre la base de lo dispuesto en el artículo 41° del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, pudiendo utilizar indistintamente como medio de notificación: las comunicaciones electrónicas; comunicaciones telefónicas; o comunicaciones escritas dirigidas al domicilio del cliente señalado en el contrato.

13. CAJA SIPAN está facultada a declarar la inactividad de las cuentas, cuando éstas no hayan tenido movimiento a cargo del usuario o terceros, durante un período mayor a doce (12) meses, o que durante seis (6) meses su saldo haya sido menor al mínimo establecido por la empresa. Las cuentas declaradas inactivas podrán ser activadas, solo en el caso en que se presente el titular o su representante a efectuar una operación de la cuenta inactiva.

Las cuentas que permanezcan inactivas durante un periodo de 10 años pasarán a formar parte del Fondo de Seguro de Depósitos, conforme al artículo 182 de la Ley General se remitirán aquellas cuentas en las no se haga nuevas imposiciones ni se retire parte de ellas o de sus intereses y sin que medie reclamación durante ese lapso, al igual que los respectivos rendimientos.

Los supuestos descritos anteriormente, no aplicarán en caso de depósitos a plazo fijo, por estar sujetos a renovación automática, ni tampoco aplica en caso de depósitos de CTS, por tener naturaleza intangible.

14. CAJA SIPAN queda expresamente facultada por El Cliente para proceder respecto a cualquiera de sus cuentas a: a) Debitar de sus cuentas de ahorros el pago de obligaciones periódicas contraídas por El Cliente o por un tercero, a favor de un acreedor o a favor de Caja Sipán, previa autorización expresa de El Cliente contenida en documento de fecha cierta. El débito puede efectuarse en la misma moneda u otra distinta a la de la cuenta, asumiendo El Cliente las diferencias del tipo de cambio; b) Compensar entre sus acreencias y los activos del deudor que mantenga en su poder, se trate de obligaciones directas o indirectas de El Cliente, inclusive de aquellas que tengan una garantía específica, sea en moneda nacional o extranjera, autorizándola a realizar operaciones de compraventa de moneda según el tipo de cambio vigente en CAJA SIPAN al día en que realice la operación, asumiendo El Cliente las diferencias del tipo de cambio. La compensación comprende capital, intereses, comisiones y gastos; Asimismo, podrá retener y aplicar a sus acreencias cualquier suma o valor que tenga en su poder o reciba a favor de El Cliente por cualquier concepto y en cualquiera de sus agencias. La compensación en cuentas indistinta es ilimitada, en cuentas conjunta se limitará a la parte proporcional del saldo que corresponda al deudor y en caso de cuentas pertenecientes a sociedades conyugales, cuando el deudor sea sólo uno de los cónyuges, la compensación se hará hasta el 50% que corresponda al deudor respetando el marco normativo vigente a fin de no afectar el carácter intangible de la cuenta. La compensación podrá efectuarse siempre que se trate de deudas vencidas y exigibles, aun cuando El Cliente se encuentre concursado, en liquidación o fallecido, conforme al Artículo 132, inciso 11 de la Ley 26702. En todos los casos de compensación y en forma posterior, se comunicará a El Cliente, el motivo y monto de la compensación; c) Debitar cualquier suma acreditada en las cuentas de ahorros por error, o abonar cualquier importe no registrado oportunamente o retirado indebidamente, no siendo necesaria instrucción expresa de El Cliente; comunicándosele posteriormente la incidencia; d) Retener sumas por medida cautelar de embargo en forma de retención proveniente de autoridad judicial, arbitral o administrativa, siempre sobre el saldo acreedor que resulte luego que CAJA SIPAN efectúe la compensación por las deudas vencidas y exigibles que El Cliente mantenga a la fecha de la notificación de la orden de embargo. Caja Sipán no se responsabiliza por los perjuicios que pudieran producirse como consecuencia de las retenciones de fondos en la cuenta de El Cliente en cumplimiento a la medida cautelar ordenada. Posteriormente a la retención, CAJA SIPAN procederá a comunicar sobre la operación realizada y el motivo que la originó, en un plazo no mayor a 10 días calendarios computados desde la retención efectuada.

15. CAJA SIPAN está facultada a abrir a nombre de El Cliente cuentas de depósito en moneda nacional o extranjera, en cumplimiento de normas legales o por mandato judicial, o para realizar los abonos provenientes de créditos a su favor o con motivo de la compensación de acreencias. En estos casos, CAJA SIPAN, comunicará por escrito al domicilio de El Cliente sobre la apertura de cuentas, a fin de que éste cumpla con regularizar con su firma los documentos que conforman El Contrato y la sujeción de éste a gastos y comisiones contenidos en la Cartilla Informativa, conforme al tarifario que se encuentre vigente. Así como CAJA SIPAN reconocerá el pago del interés que le pudiera corresponder. El Cliente también faculta a CAJA SIPAN a bloquear sus cuentas, por mandato de autoridad competente o si según su criterio advierta indicios de operaciones inusuales, irregulares o sospechosas de acuerdo a las normas de la materia o a fin de resguardar los intereses económicos del propio cliente. En el caso de operaciones sospechosas el cliente deberá explicar y documentar ante CAJA SIPAN la suficiencia económica y legal de las operaciones que hubiese realizado cuando éste lo

requiera. El bloqueo es temporal, debiéndose informar a El Cliente en forma posterior, mediante comunicación telefónica o escrita dirigida a su domicilio.

16. CAJA SIPAN está facultada a proporcionar información sobre las cuentas de El Cliente cuando ésta es solicitada por la autoridad judicial competente y dentro de un proceso judicial y/o administrativo, dentro de los alcances de la normativa aplicable; en tal sentido, queda liberada del deber de reserva que le impone la Ley, así como de toda responsabilidad o reclamo de orden penal, civil o administrativo.

17. A excepción de los Depósitos a Plazo Fijo, CAJA SIPAN se reserva el derecho de modificar las tasas de interés, penalidades, comisiones y gastos, la TREA y/o el saldo mínimo de equilibrio para obtener el rendimiento; causales de resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento, limitación o exoneración de responsabilidad de CAJA SIPAN, así como a la incorporación de servicios que no se encuentren relacionados al producto o servicio contratado; para lo cual, CAJA SIPAN comunicará cualquier cambio en las condiciones originalmente pactadas, a través de comunicaciones directas y escritas al domicilio de El Cliente con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días; En caso El Cliente, no esté conforme con las modificaciones, podrá resolver el contrato, con su manifestación verbal en cualquiera de nuestras oficinas de atención y retiro de los depósitos que hubiere mantenido en CAJA SIPAN.

En caso de modificaciones de condiciones para depósitos a plazo fijo o modalidad similar, CAJA SIPAN procederá a la modificación de la tasa de interés pactada, sólo en los siguientes supuestos: i) cuando exista efectiva negociación al momento de contratar; es decir cuando pueda evidenciarse que El Cliente ha influido en el contenido de la cláusula que permita la posibilidad de modificación de tasa de interés y, ii) cuando la Superintendencia, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, autorice al sistema financiero en general la modificación por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros, debiendo comunicar con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días calendarios de acuerdo al marco normativo vigente, cualquier variación a través de cualquiera de los medios de comunicación directos señalados en el párrafo anterior.

Lo expuesto en los párrafos anteriores no resultará aplicable cuando se trate de modificaciones contractuales que impliquen condiciones más favorables para El Cliente, pues se aplicarán de manera inmediata, no siendo exigible el envío de una comunicación previa; sin perjuicio de ello Caja Sipán informará la modificación a El Cliente a través de medios escritos o a través del personal de agencias y oficinas.

En caso de modificaciones sobre la incorporación de servicios adicionales que no se encuentren directamente relacionados con el servicio contratado, procederán siempre que El Cliente haya dejado constancia de su aceptación; la negativa del cliente no implicará la resolución del contrato principal.

18. Las comunicaciones que en virtud del presente contrato tenga a bien realizar CAJA SIPAN a El Cliente, se efectuarán mediante avisos escritos dirigidos a su domicilio que señala en el presente contrato o estados de cuenta, o correos electrónicos, conforme lo haya señalado El Cliente en el presente contrato.

19. En los casos que no resulten imputables a CAJA SIPAN por encontrarse fuera de su ámbito de control, El Cliente libera de responsabilidad a ésta por los daños y perjuicios que eventualmente pudiera sufrir por la falta, suspensión, o interrupción de uno o todos sus servicios en forma temporal.

20. El Cliente puede obtener saldos o los últimos movimientos de sus cuentas, en cualquiera de las agencias de CAJA SIPAN sin costo alguno. En el marco de lo establecido en el Art. 54 del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, CAJA SIPÁN se obliga a poner a disposición la información relacionada a las operaciones derivadas del presente contrato, a través de los medios electrónicos como página web, correo electrónico, entre otros. El Cliente podrá solicitar a Caja Sipán información periódica de su estado de cuenta. Cuando El Cliente requiera que la información se realice por medios electrónicos (correo) no tendrá costo, y sólo a solicitud del cliente para el envío a través de medios físicos (al domicilio del cliente) se cobrará el cargo respectivo por su envío. El costo del envío físico de estado de cuenta está publicado en el tarifario vigente.

21. Las cuentas de depósitos se sujetan a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, al Código Civil y a la Ley de Títulos Valores, así como el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero y las demás normas legales que resulten aplicables. Los Tributos que se apliquen a las operaciones o cuentas, serán asumidos por los contribuyentes responsables según lo determinen las normas legales vigentes sobre el particular.

22. Las partes pactan en el presente contrato, que las modificaciones contractuales, serán de aplicación automática, cuando impliquen modificaciones favorables a El Cliente, debiendo CAJA SIPAN, proceder a informar posteriormente a la aplicación automática, a través de una comunicación escrita al domicilio de El Cliente o correo electrónico que hubiere señalado El Cliente para dicho fin.

23. Las partes se someten expresamente, en caso de surgir algún conflicto o controversia en torno al presente contrato, a la jurisdicción y competencia de los jueces del Distrito Judicial del lugar de celebración del mismo, renunciando al fuero de sus respectivos domicilios.

No obstante, El Cliente se reserva el derecho de variar su domicilio contractual, siempre que se encuentre comprendido dentro del ámbito de la jurisdicción en la que se celebra el mismo.

24. CONDICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A OPERACIONES PASIVAS

CUENTAS DE AHORROS

A través de las cuentas de Ahorros CAJA SIPAN otorga a El Cliente una cuenta para que éste realice imposiciones de dinero y sus consecuentes retiros, en la cual se generarán intereses a favor del cliente, en función al monto de los saldos y a los plazos reales en que las sumas de dinero depositadas permanezcan en la cuenta proporcionada por CAJA SIPAN.

25. Las cuentas de ahorros, operan con órdenes de abono y retiro manuscritas por El Cliente.

26. La tasa de interés vigente al momento de la suscripción del presente contrato consta en la Cartilla de Información, que forma parte integrante del mismo. Cualquier variación de las tasas de interés, comisiones y gastos pactados originalmente serán comunicadas por CAJA SIPAN a El Cliente conforme a lo dispuesto en el numeral 17 de las condiciones generales, es decir a través de comunicaciones directas y escritas al domicilio de El Cliente con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días de efectuarse la modificación.

27. CAJA SIPAN podrá establecer, a su solo criterio, un número limitado de retiros dentro de un plazo determinado, sin costo para El Cliente. Los retiros adicionales tendrán un costo expresamente señalado en la Cartilla Informativa y el tarifario de CAJA SIPAN.

28. CUENTA DE AHORROS CON ÓRDENES DE PAGO

A solicitud de El Cliente y previa aceptación de CAJA SIPAN, el depósito de ahorros podrá ser contratado con la modalidad del servicio de órdenes de pago, a través del cual El Cliente podrá efectuar retiros de su cuenta de ahorro utilizando órdenes de pago que le son entregadas por CAJA SIPAN. Al efecto de lo indicado, CAJA SIPAN entregará a El Cliente un talonario de órdenes de pago para su utilización, las cuales una vez giradas tendrán una vigencia de treinta (30) días calendario para ser cobradas en las oficinas de CAJA SIPAN.

29. Mediante las órdenes de pago, El Cliente emite un mandato para que un tercero pueda efectuar un retiro de su depósito de ahorros, sin la presencia física de El Cliente, debiendo hacerse efectiva la orden de pago en las oficinas de CAJA SIPAN conforme lo establece la Resolución SBS N° 433-96: Reglamento de Cuentas de Ahorro con órdenes de pago.

30. Las órdenes de pago que emita El Cliente serán nominativas; no podrán ser emitidas con fecha adelantada, no ostentarán la calidad de negociables, ni podrán darse en garantía y no se podrán transmitir por endoso, dado que no tienen la calidad de ser un Título Valor.

31. CAJA SIPAN no hará efectiva una orden de pago cuando ésta contenga alguna de las siguientes características: a) Presente diferencias en el monto consignado en cifras y el monto consignado en letras; b) La firma del titular de la cuenta no coincida con el registro de firmas; c) La cuenta no tenga saldo disponible; d) La cuenta se encuentre bloqueada; e) Esté deteriorada; f) Presente borrones o enmendaduras; g) La identificación del cobrador no concuerde con la orden de pago; h) Sea emitida al portador o sin un nombre propio; i) Tenga fecha adelantada; j) Hayan transcurrido más de 30 días desde la fecha de su emisión; k) Cualquier otra irregularidad que a criterio de CAJA SIPAN aparezca en las órdenes de pago.

32. CAJA SIPAN se reserva el derecho de cerrar las cuentas de ahorros de los que giren órdenes de pago sin el saldo existente en la cuenta, que permita honrar el pago de ella, cargando los gastos ocasionados por tal hecho al cliente. CAJA

SIPAN, procederá al cierre de la cuenta estando impedido El Cliente de solicitar una nueva cuenta de similar naturaleza en CAJA SIPAN por un año calendario contado a partir de la fecha de cierre de la cuenta conforme lo señala el Artículo 19° de la Resolución SBS N° 433-96: Reglamento de Cuentas de Ahorro con órdenes de pago.

33. Cuando se cierre una cuenta de ahorros bajo la modalidad de órdenes de pago, el saldo acreedor que resulte, será entregado a El Cliente debiendo éste devolver de inmediato a CAJA SIPAN las órdenes de pago no utilizadas en su poder, las que dejará de utilizar de manera inmediata al cierre de la cuenta.

34. En caso de sustracción o extravío de una orden de pago, El Cliente deberá comunicar por escrito al personal de Plataforma o de Atención al Usuario de cualquiera de las Agencias de CAJA SIPAN, para que de manera inmediata se realice el bloqueo de cuenta, no responsabilizándose CAJA SIPAN por las operaciones producidas antes de la indicada comunicación. Sin perjuicio de lo anterior, posteriormente El Cliente deberá presentar una copia certificada de la denuncia policial del caso, siendo de su entera responsabilidad las consecuencias que pudieran derivarse de la ausencia de dicha denuncia policial.

35. En caso de depósitos de ahorros bajo la modalidad de giro de órdenes de pago, abiertas a nombre de personas jurídicas, El Cliente se encuentra obligado a comunicar por escrito entregando a CAJA SIPAN bajo cargo, cualquier cambio en sus representantes adjuntando la documentación que acredite la modificación, revocación o sustitución de poderes; sin dicho requisito, CAJA SIPAN no se responsabiliza por la atención de órdenes de pago libradas por los representantes, cuyos poderes estén vencidos o hubieran sido revocados por El Cliente.

36. DEPÓSITOS A PLAZO FIJO:

Los Depósitos a Plazo Fijo, son aquellas sumas de dinero entregadas por El Cliente a CAJA SIPAN con el fin expreso que esta última las conserve en su poder por un período de tiempo determinado; depósito que podrá ser renovado y que será remunerado a la tasa de interés que CAJA SIPAN tenga establecida para las operaciones de este tipo en el momento de la apertura del depósito, así como en el momento de cada renovación. Tanto los plazos, tasas de interés, comisiones, gastos y montos mínimos y máximos son establecidos por CAJA SIPAN y se encuentran detallados en la Cartilla de Información. Los intereses serán capitalizados o pagados según las indicaciones de El Cliente con la frecuencia y periodicidad que CAJA SIPAN tenga establecida para tal efecto.

37. Si al vencimiento del plazo pactado, la cuenta no fuera cancelada, CAJA SIPAN procederá a renovarla automáticamente por el mismo plazo inicialmente pactado. La tasa de interés será la del tarifario al momento de dicha renovación.

38. El Cliente se compromete a no realizar retiros ni abonos durante el plazo pactado para el depósito. El retiro parcial o total de un depósito a plazo fijo antes del vencimiento del plazo pactado ocasiona la cancelación del mencionado depósito. Esto facultará a CAJA SIPAN a pagar los intereses pero teniendo en cuenta la tasa de interés vigente del producto "Cuentas de ahorros", por el periodo que pudiera haber transcurrido desde la fecha de apertura del depósito. En caso la cancelación corresponda a un depósito a plazo fijo con la modalidad de "Cuota plazo vencido" donde el cliente haya recibido los intereses con anterioridad se descontará dicho importe en la liquidación.

39. El Cliente puede elegir cualquiera de las siguientes formas de pago de intereses: i) Al día de vencimiento del Depósito de Ahorro a Plazo Fijo, ii) Mensual, cada 30 días, o iii) Con capitalización de intereses.

40. Para el retiro de intereses o cancelación de la cuenta, El Cliente se obliga a cumplir los requisitos detallados en la Cartilla de Información, así como en los que se encontraren señalados a través del portal web.

41. Las condiciones pactadas, podrán ser modificadas por CAJA SIPAN conforme a Ley, lo que será puesto en conocimiento de El Cliente a través de comunicaciones directas y escritas al domicilio de El Cliente con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días de efectuarse la modificación.

42. CUENTA C.T.S (COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS)

La cuenta CTS es abierta a solicitud de El Cliente, mediante documento escrito, indicando el tipo de moneda nacional o extranjera, en el que desea sea abrir la cuenta. En esta cuenta, el empleador realizará los depósitos en las oportunidades establecidas en las normas laborales vigentes y los intereses son capitalizables. La tasa de interés, se encuentra detallada en la Cartilla Informativa y es informada al público en los tarifarios vigentes que se exhiben en las agencias de CAJA

SIPAN, así como en su página web. La cuenta CTS tiene carácter de intangible e inembargable, salvo por alimentos hasta el límite permitido por ley.

43. Cuando el empleador utilice un medio de pago con moneda distinta al de la cuenta del trabajador, CAJA SIPAN realizará la conversión al tipo de cambio que se encuentre vigente a la fecha de la operación, no asumiendo ninguna responsabilidad por las diferencias en el tipo de cambio. Sin perjuicio de ello, el cliente podrá realizar la apertura de la cuenta CTS en la moneda que considere.

44. El Cliente puede efectuar retiros parciales, siempre que no sobrepase el límite de libre disponibilidad establecido en las normas legales que regulan este beneficio social. El retiro total de los fondos y cancelación de la cuenta, sólo procederá al cese del trabajador, según lo notificado por el empleador o Ministerio de Trabajo, y conforme las disposiciones legales vigentes que lo permitan. El Cliente podrá acceder a través del portal web a los requisitos y procedimiento establecido.

45. Las comunicaciones serán remitidas al titular de la cuenta y sólo a pedido de este al domicilio o a la dirección de su empleador; además, El Cliente podrá informarse de su saldo a través de su acceso al portal web siempre que haya creado una clave de acceso para dicho fin.

46. Ante el fallecimiento de El Cliente, los derechos corresponden a los herederos acreditados previamente mediante testamento o sucesión intestada y presentando los documentos siguientes: i) solicitud de cancelación de la cuenta suscrita por los herederos; ii) Copia Legalizada del Acta de Defunción; iii) Copia Legalizada del Certificado de Defunción; iv) Copia del Acta de Sucesión/Testamento v) Copia Literal actualizada del asiento en el que se encuentra inscrita la declaratoria de herederos; dichos requisitos así como el procedimiento podrán ser actualizados de acuerdo a la legislación sobre la materia y visualizados a través del portal web.

47. Los traslados de la Cuenta Depósitos C.T.S a otro depositario autorizado, se atenderán conforme a ley. Asimismo, el procedimiento y documentación requerida para ello constará en el portal web.

48. Para todo lo no previsto, se aplicará lo establecido en el T.U.O. de la Ley de CTS, DS 001-97-TR y sus modificatorias.

EL CLIENTE

FUNCIONARIO CAJA SIPÁN

En razón a mi derecho de acceso a información periódica DECLARO:

Haber elegido la remisión de la información periódica consistente en el extracto de todos los movimientos producidos en mis depósitos, a fin de que LA CAJA haga entrega a través de:

Envío al domicilio

Envío al correo electrónico:

No haber elegido remisión de la información periódica consistente en el extracto de todos los movimientos producidos en mis depósitos